



I. Municipalidad  
de Ñuñoa

14 SET. 2011

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 35

### SOBRE PROTECCION DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD LOCAL

#### TENIENDO PRESENTE:

- a) Que es deber de la Municipalidad procurar la tranquilidad de los habitantes de la comuna, siendo una de sus finalidades satisfacer las necesidades de la comunidad local.-
- b) Que, numerosos habitantes de edificios de viviendas aledañas al sector de Plaza Ñuñoa han planteado su preocupación respecto de la proliferación de establecimientos comerciales con venta de alcohol que atienden hasta altas horas de la madrugada que afecta la calidad de vida, lo que podría seguir extendiéndose a sectores residenciales.-
- c) Que es necesario adoptar medidas para evitar que locales comerciales destinados a venta de alimentos y de bebidas alcohólicas se extiendan a sectores residenciales densamente poblados que puedan afectar la calidad de vida de la comunidad.
- d) Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la sesión ordinaria N° 25 de fecha 7 de Septiembre de 2011 aprobando el proyecto de Ordenanza presentado por el Alcalde.-

#### VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley 18.695 sobre Municipalidades.

DICTASE la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 35 SOBRE PROTECCION DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD LOCAL

**Artículo 1°.-** La protección de la calidad de vida de los habitantes de la comuna que se vea afectada por acciones o actividades ejecutadas por terceros se regirá por las normas de la presente Ordenanza.-

**Artículo 2°.-** Las personas residentes en un sector determinado de la comuna que consideren que una actividad determinada está afectando la calidad de vida de un número relevante de habitantes, podrán plantear la situación al Alcalde para que se adopten las medidas que correspondan.-

**Artículo 3°.-** La petición referida deberá ser presentada por, a lo menos, cincuenta personas del sector afectado.-

**Artículo 4°.-** Recibida la solicitud de protección de la calidad de vida, la situación planteada será verificada en terreno por las Unidades Municipales que correspondan, y en virtud del informe que se emita se podrán adoptar las medidas que permita la legislación vigente aplicable sobre la materia.-

//.

**ÑUÑO A, PRIMERA EN CALIDAD DE VIDA**

Fuente: SEREMI DE PLANIFICACIÓN 2006 - GOBIERNO DE CHILE

Av. Irarrázaval 3550 - Ñuñoa - Teléfono 2533000 - Fax 2533404 - municipalidad@nuñoa.cl  
www.nuñoa.cl



**Artículo 5°.-** Las medidas que se adopten se establecerán por Decreto Alcaldicio previo acuerdo del Concejo Municipal.-

**Artículo 6°.-** Que es necesario proteger la calidad de vida de los habitantes de la comuna que residen en sectores destinados a viviendas y que podría verse afectada por la venta de alcohol y las situaciones negativas que de ello se deriva, y conforme con lo establecido en el artículo 8°, inciso segundo de La ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, se establece que, desde la publicación de esta Ordenanza no se otorgarán patentes de alcoholes en conjuntos habitacionales para los establecimientos indicados en las letras A, B, C, D, E, F, G, I, J, K, L, M, N, Ñ y O del artículo 3° de la ley referida.

**Artículo 7°.-** Atendida la situación planteada en la parte expositiva de este instrumento y considerando la gran cantidad de edificios de viviendas construidos al norte de la Plaza Ñuñoa, es necesario proteger la calidad de vida de las familias que habitan en dichos inmuebles, por lo que a contar de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, no se autorizarán instalaciones de establecimientos comerciales destinados a la venta de alimentos para consumir en el local, ni se otorgarán patentes para la venta de bebidas alcohólicas en el sector comprendido por las calles Manuel de Salas y Jorge Washington desde línea de fondos de predios de los inmuebles ubicados en el lado norte de calle 19 de Abril hasta Avenida Simón Bolívar; Avenida Holanda, hasta Avenida Battle y Ordoñez; calles Gerona, Enrique Richards, Angel Pino y Joaquín Walker Martínez.-

Regístrese en Secretaría Municipal y publíquese en la página web del Municipio por el Departamento de Comunicaciones. Remítase copia al Concejo Municipal y las Direcciones Municipales.



**GONZALO ZUÑIGA HORTUVIA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**PEDRO SABAT PIETRACAPRINA**  
ALCALDE DE ÑUÑOA